



## **ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2021**

### **PRESIDENTE**

D. Gentza Alamillo Udaeta

### **CONCEJALES/AS**

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D<sup>a</sup>. Montse Angulo Solloa

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D<sup>a</sup>. Susana Martín Benavides

D<sup>a</sup>. Itxaso Gorbeña Allende

D<sup>a</sup>. Unai Campo Arenaza

D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez

D<sup>a</sup>. Marian Mendiguren Mendíbil

D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D<sup>a</sup>. Naiara Lazpita Marcos.

### **NO ASISTE:**

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Naiara Lazpita Marcos



El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021.**

Sin que haya ningún comentario más al respecto, el Acta es aprobada por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

**2º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, año 2021, mediante el cual se concede una subvención directa.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración Y Personas Mayores de fecha 14 de diciembre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

y en su virtud, y

**VISTO.-** Que la Fundación Benéfica Alday realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza y desde el año 2009 asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.



**VISTO.-** El interés del Ayuntamiento de Ayala en dar continuidad a este servicio en el municipio de Ayala.

**VISTA.-** La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2021.

**VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad Inmigración y Personas Mayores de fecha 14 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2021.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA Y LA FUNDACION BENEFICA ALDAY, PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA EN LA LOCALIDAD DE RESPALDIZA AÑO 2021.**

*En Respaldiza, a      de diciembre de 2021.*

**REUNIDOS:**

*De una parte, Don GENTZA ALAMILLO UDAETA en su condición de Alcalde-Presidente del E. Ayuntamiento de AIARA-AYALA (Álava), facultado para la firma del presente Convenio en Sesión Ordinaria celebrada el día.*

*De otra parte, Don José Ramón GONZALEZ MENDIA, en su condición de Presidente, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, facultado para la firma del presente Convenio.*

*Dña. Naiara LAZPITA MARCOS, en mi condición de Secretaria del E. Ayuntamiento de AYALA-AIARA, quien da fe del acto.*

*Ambas partes, comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y*



## **EXPONEN**

**Primero.-** *Que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza.*

*Que desde el año 2009, asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.*

**Segundo.-** *Que, con la finalidad de dar continuidad al servicio, celebran el convenio con arreglo a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** *El presente documento tiene por objeto fijar, por un lado, los compromisos que asume la Fundación Benéfica Alday, por la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza, con capacidad para un total de 14 plazas de utilización simultánea, siendo 10 las plazas actuales concertadas por el Ayuntamiento con la Diputación Foral de Álava. Así como, la contraprestación del Ayuntamiento por la asunción de esa labor por la Fundación Benéfica Alday, a través de una subvención directa instrumentalizada por el presente convenio.*

**Segunda.-** *La Fundación Benéfica Alday se compromete a gestionar el Centro y la actividad que en él se realice, conforme al Reglamento Municipal Regulador del Centro Rural de Atención Diurna del Ayuntamiento de Ayala publicado en BOTHA nº 77 de fecha 12 de julio de 2021. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Foral de Álava, para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.*

**Tercera.-** *La Fundación Benéfica Alday destinará el Centro Rural de Atención Diurna al desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre de las personas mayores, de apoyo en las actividades de la vida diaria. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Aiara-Ayala.*

**Cuarta.-** *La Fundación Benéfica Alday se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal necesario de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.*



**Quinta.**- *La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo, afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social. Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el III Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2010 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.*

*Asimismo, la Fundación Benéfica Alday se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Aiara-Ayala cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto y que pueda afectar al servicio asistencial que presta la Fundación Benéfica Alday. La Fundación Benéfica Alday aportará la documentación que justificadamente sea precisa sobre el funcionamiento y gestión del Centro Rural de Atención Diurna. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización, de ambas partes. Si hubiere alguna modificación en el convenio que el Ayuntamiento haya suscrito con la Diputación Foral de Álava, sobre el Centro Rural de Atención Diurna, será puesto de manifiesto a la Fundación Benéfica Alday, para efectuar los cambios necesarios, previa conformidad de las partes, que sean precisos. El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas.*

**Sexta.**- *El Ayuntamiento de Ayala, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que tengan algún vínculo laboral con la Fundación Benéfica Alday.*



**Séptima.**- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones con el Ayuntamiento de Aiara-Ayala. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.*

**Octava.**- *El Ayuntamiento de Aiara-Ayala a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.*

*La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una Comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas: Subdirectora, Coordinadora Social y Trabajadora Social del Área de Intervención Social.*

*La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el Municipio. Esto es, salvo que concurren circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en el Municipio de Aiara-Ayala. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.*

**Novena:** *El transporte para la asistencia de las personas usuarias al Centro Rural de Atención Diurna no es objeto del presente convenio, puesto que es un servicio gestionado por otra institución ajena a la Fundación Alday y al propio Ayuntamiento.*

**Décima.**- *El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima, para el periodo de vigencia de este convenio, en la cantidad de 72.000,00 euros consignada inicialmente en el Presupuesto Municipal para 2021. La financiación de este importe será realizada por el Ayuntamiento de Aiara-Ayala con cargo a la partida 231.481007 del presupuesto para 2021.*

*El Ayuntamiento de Ayala se compromete a aumentar la mencionada partida presupuestaria en la cantidad necesaria para poder asumir un mayor gasto por la gestión del Centro Rural de Atención Diurna siempre que dicho aumento esté debidamente justificado por la Fundación Alday, por circunstancias imprevisibles que afecten a la correcta prestación del servicio, y con el visto bueno del Asistente Social del Ayuntamiento de Ayala.*



**Undécima.** - *El pago de la contraprestación correspondiente a este año 2021, se hará una vez que la Fundación Benéfica Alday presente en el Ayuntamiento las facturas de todos los gastos con todos los datos y requisitos legalmente establecidos (nombre y CIF del proveedor, nombre y CIF de la Fundación Alday, número y fecha de la factura, objeto de la prestación, importe e IVA desglosado), y documentos justificativos referidos al coste de los trabajadores, a la finalización de cada mes, por tanto los pagos se realizarán mensualmente.*

*Para los gastos que a continuación se relacionan se deberán imputar los siguientes conceptos y/o cantidades, para que sea calificada como válida la justificación que se presenta:*

- **Coste de alimentación:** *Se imputará el 20% del coste de los salarios y seguros sociales de la cocinera que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Benéfica Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna. Asimismo, para la justificación del coste de los alimentos se imputará la cantidad de 6,18 € por menú, tanto de los usuarios, como de la gerocultora que presta el servicio, por los días de prestación del servicio en el mes.*

- **Coste de gestoría:** *Se imputará el 15 % del coste que la Fundación Benéfica Alday tenga por el concepto de gestoría, ya que es un coste compartido con el servicio de Residencia que también presta la Fundación.*

- **Seguro de Responsabilidad Civil:** *Se imputará la parte proporcional al número de usuarios más la gerocultora, con respecto al número total de usuarios de los dos servicios gestionados por la Fundación Benéfica Alday (Residencia+ Centro de Día), puesto que es un coste compartido para ambos servicios.*

- **Coste de animadora sociocultural/trabajadora social:** *Se imputará mensualmente la cantidad de 11% del coste de los salarios y seguros sociales de la animadora sociocultural/trabajadora social que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.*

- **Coste de gestión documental de la Directora:** *Se imputará mensualmente la cantidad de 10% del coste de los salarios y seguros sociales de la Directora que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, que ha asumido la responsabilidad de la gestión del Servicio por parte de la Fundación, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.*

- **Uso del local:** *Según valoración de la DFA ( el 2% anual de 210.650,92 € que supone 4.213,02 euros anuales (351,09€ mensuales) , de los cuales la Diputación abonará 3.370,42€ y el Ayuntamiento 842,60€.*



*Serán subvencionables además otros gastos de funcionamiento y mantenimiento entre los que se encuentran: electricidad, telefonía, limpieza, consumibles (de impresoras, farmacia, ferretería, limpieza, menaje...), Equipos de Protección Individual, periódicos (1 todos los días de lunes a viernes), material para tiempo libre....*

*El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez que el Servicio Social de Base, (Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala), emita el informe favorable a la documentación presentada por la Fundación Benéfica Alday.*

*En el supuesto de que el informe no sea favorable al no considerarse que se haya justificado suficientemente todos los pagos realizados, el Trabajador Social deberá indicar el concepto o conceptos que precisen acreditarse por la Fundación Benéfica Alday, para esa concreta partida, dentro del informe a redactar.*

**Duodécima.**- *A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 10 de enero del ejercicio 2022, la Fundación Benéfica Alday debe presentar:*

- *Memoria descriptiva de las acciones ejecutadas con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y evaluación de los mismos. incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo. Una vez recibida, el Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala procederá a su revisión, estableciéndose pautas de actuación para el próximo ejercicio.*
- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con la relación detallada de gastos e ingresos.*
- *Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio. Se adjunta impreso para su cumplimentación.*
- *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social, o autorización firmada por el presidente de la asociación para que el Ayuntamiento solicite a esas instituciones los certificados mencionados.*
- *La siguiente documentación referida a los costes salariales de los y las trabajadoras del centro (gerocultora, cocinera, directora y animadora/trabajadora social): copia del TC-1 y TC-2, copia de las nominas pagadas a las trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.*

**Decimotercera.**- *El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, podrán utilizar el centro para realizar actividades, previa comunicación a la Fundación Benéfica Alday. Ésta no podrá negarse a ello, salvo que el uso*





*requerido sea incompatible con la labor que se realiza en sus instalaciones, tanto en el Centro Rural de Atención Diurna, como en la Residencia de Ancianos contigua.*

**Decimocuarta.**- *Serán de responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio; siempre que sea por una actividad imputable a su gestión o funcionamiento. En ningún caso responderá por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de tercero; a estos efectos, no asumirá los daños que se puedan ocasionar durante el traslado diario de las personas al recurso en el transporte existente al efecto, al ser un servicio gestionado por otra institución.*

*Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Fundación Benéfica Alday se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, debiendo presentar a la firma del presente convenio y de*

*cada una de sus posibles prórrogas copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.*

**Decimoquinta.**- *Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma, y surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, lo anterior, y ante la previsión de continuidad del servicio, el convenio se prorrogará a su término, si resultara necesario por la inexistencia de resolución respecto a la prestación del servicio para el 2022, y por el tiempo indispensable hasta la adopción del citado acuerdo.*

**Decimosexta.**- *Deberán cumplirse los criterios establecidos en el Anexo I respecto al tratamiento de los datos personales.*

**Decimoséptima.**- *Son causas de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de sus cláusulas esenciales; es decir las que se refieran a la falta de ejecución o ejecución manifiestamente defectuosa de la asistencia social por la Fundación Alday; o la falta de pago de las cantidades debidas por el Ayuntamiento en un periodo superior a cinco meses.*

**Decimooctava.**- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Aiara-Ayala. En el mismo sentido el Ayuntamiento de Aiara-Ayala cuando publicite el servicio de atención en el centro, pondrá de manifiesto la labor asistencial que efectúa la Fundación Benéfica Alday, e instará a la Diputación Foral de Álava a que también lo considere en la publicidad que realice de esta actividad para Ayala*



*Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y se ajustarán a las indicaciones que éstas establezcan en relación con su imagen corporativa, deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo.*

*Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y la Diputación Foral de Álava y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.*

*Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en Respaldiza.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.*

*LA SECRETARIA.- Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.*

*Alcalde-Presidente y Secretaría firmados electrónicamente.*

*EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN,*

*Fdo.: José Ramón González Mendia.*

## **ANEXO I**

### **TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES**

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



### ***Objeto del encargo del tratamiento***

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de AIARA-AYALA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del Convenio.*

### ***Identificación de la información afectada***

*Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Convenio, el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, pondrá a disposición de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, encargado del tratamiento, la información que se describa en los apartados correspondientes para el tratamiento de datos personales.*

### ***Duración***

*Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.*

*Finalizada la citada relación, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*

### ***Obligaciones del encargado del tratamiento***

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:*

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.*
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, que contenga:*
  - Nombre y los datos de contacto de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.*
  - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*



- *Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:*
  - *Seudonimización y el cifrado de datos personales.*
  - *Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
  - *Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
  - *Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.*

*e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.*

*f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.*

*g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.*

*h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, autorizado a tratar datos personales.*

*i) Asistir al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*

*j) Corresponde al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por*



*el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.*

*k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY notificará al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).*

*No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.*

*l) Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.*

*m) Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.*

*n) Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA u otro auditor autorizado por él.*

*o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.*

*p) Destino de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY.*



### ***Obligaciones específicas en cuanto a ubicación de servidores***

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY manifiesta que sus servidores estarán ubicados dentro del espacio de la Unión Europea, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como su compromiso de comunicar cualquier variación de esta declaración, que se produzca a lo largo de la vida del Convenio.*

### ***Instrucciones de Tratamiento***

*El AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA remite, en relación al tratamiento de datos personales, las siguientes instrucciones, asumiendo la FUNDACION BENEFICA ALDAY las funciones y obligaciones de ENCARGADA DEL TRATAMIENTO conforme a las siguientes especificaciones:*

#### ***Colectivos***

*Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son:*

<b><i>CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>PERSONAS RESIDENTES</i></b>

#### ***Datos tratados***

*La FUNDACION BENEFICA ALDAY podrá tratar la siguiente información personal:*

<b><i>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>D.N.I./N.I.F./NIE/NÚMERO PASAPORTE</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>NOMBRE</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>APELLIDOS</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>DIRECCION POSTAL</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>CORREO ELECTRÓNICO</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>TELEFONO</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>FIRMA</i></b>



- SEXO*
- NACIONALIDAD*
- LUGAR DE NACIMIENTO*
- FECHA NACIMIENTO*
- EDAD*
- ESTADO CIVIL*
- CARACTERISTICAS PERSONALES (ALTURA, PESO, TALLA, ENTRE OTROS)*
- ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (DATOS BANCARIOS, CUENTA CORRIENTE, NÚMERO DE TARJETA, DATOS SOBRE TRIBUTOS, SUELDOS, SUBSIDIOS, ENTRE OTROS)*
- CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS*
  - DATOS DE SALUD*

### ***Elementos de tratamiento***

*Indicar que operaciones van a realizar el encargado de tratamiento en relación con los datos personales.*

#### ***OPERACIONES DE TRATAMIENTO***

- Recogida (captura de datos)*
- Registro (grabación)*
- Estructuración*
- Modificación*
- Conservación (almacenamiento)*
- Consulta*
- Cesión*



- Difusión*
- Supresión*
- Copia de seguridad*
- Recuperación*

### ***Medidas de seguridad***

*Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas que sean necesarias de las que se encuentran recogidas en la Política de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.”*

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Benéfica Alday a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

### **3º.- Aprobación, si procede, de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2021.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno celebrada el día 14 de diciembre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que el Plan Estratégico de subvenciones, conteniendo las correspondientes al ejercicio 2021 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 22 de abril de 2021, como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.





**CONSIDERANDO.-** Que, en el Anexo I del citado Plan Estratégico, se desglosa la actividad subvencional del área de cultura y deportes.

**CONSIDERANDO.-** El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y rehabilitar el Patrimonio Histórico Artístico del municipio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes(9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal) , **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el anexo I del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional del área de cultura y deportes), añadiendo en el citado Anexo la subvención directa a las siguientes entidades y/o personas:

- Subvención directa a la Junta Administrativa de Llanteno para acometer la obra de “proyecto de restauración de dos pizarras históricas de las escuelas de Llanteno”, por importe de 398,00 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria **336.734.002** del Presupuesto Municipal para 2021 según modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

**4º.-Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Junta Administrativa de Llanteno para acometer la obra de “Proyecto de restauración de dos piezas históricas de las Escuelas de Llanteno”, mediante el cual se otorga una subvención directa.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno celebrada el día 14 de diciembre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que la Junta Administrativa de Llanteno está llevando a cabo la obra de restauración de dos pizarras históricas pertenecientes a la Escuela de Llanteno.

**VISTO.-** El interés del Ayuntamiento de Ayala de colaborar en el mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio histórico artístico del municipio de Ayala.



**VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno de fecha 14 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2021.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Junta Administrativa de Llanteno y el Ayuntamiento de Ayala para acometer la obra de “proyecto de restauración de dos pizarras históricas de las escuelas de Llanteno”, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA PARA ACOMETER LA OBRA DE “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE DOS PIZARRAS HISTÓRICAS DE LAS ESCUELAS DE LLANTENO”**

*En Respaldiza a de Diciembre de 2021.*

**REUNIDOS**

*De una parte D. GENTZA ALAMILLO UDAETA, mayor de edad, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE AYALA, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala, D<sup>a</sup> Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.*

*De otra D<sup>a</sup>. IRATXE PARRO UZQUIANO, mayor de edad, en su condición de Regidora-Presidenta de la JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO*

**INTERVIENEN**

*El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*La segunda, en nombre y representación de la Junta Administrativa de Llanteno en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava. (BOTH A n<sup>o</sup> 38 de 31 de marzo de 1995).*



*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto*

**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.**- *LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO es propietaria de la escuela de Llanteno. Esta Escuela se construyó en 1897 como fundación para el pueblo de Llanteno. En 1961 se inscribió en el Registro de la Propiedad de Amurrio, a nombre del pueblo de Llanteno. Se cerró en 1969, desde entonces los niños y niñas fueron a la concentración escolar de Artziniega. Actualmente es la sede de la mayoría de las asociaciones culturales del pueblo. Se trata de un edificio de estilo ecléctico, con un cuerpo principal y dos laterales adosados. Consta de planta noble a la que se accede por dos rampas simétricas en la fachada principal y otra planta destinada a viviendas. En el cuerpo central hay otra planta antes de la entrecubierta. En la entrecubierta del cuerpo principal está el reloj, actualmente en funcionamiento. En la primera planta se encuentran las escuelas, con el cuerpo central como área de recreo, y los cuerpos laterales como aulas de chicos y chicas respectivamente.*

**SEGUNDO.**- *LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO está llevando a cabo la obra de restauración de dos pizarras históricas pertenecientes a la citada escuela.*

*Los muebles, a modo de pizarra, están soportados en dos pies y contienen en altura, una caja con dos puertas cerradas con llave. Realizados en madera de conífera, parecen no estar barnizados en origen, únicamente protegidos por algún aceite tipo linaza. Su decoración es sobria, únicamente se remarcan las molduras de los cuarterones que forman las puertas, y los laterales terminados en forma de flecha redondeada a modo de pináculo.*

**TERCERO.**- *LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO, está acometiendo la citada obra con el siguiente plan financiero:*

*COSTE TOTAL DE LA RESTAURACION: 3.980,90Euros.*

*Subvención concedida por la Diputación Foral de Álava: 3.184,72 €*

*Subvención del Ayuntamiento de Ayala a través del presente Convenio: 398 €*

*Fondos propios de la Junta Administrativa de Llanteno: 398 €*

**CUARTO.**- *La citada inversión debe estar concluida a 31 de diciembre de 2021.*

*Siendo el interés del Ayuntamiento de Ayala contribuir a la conservación del Patrimonio Histórico Artístico de todo el Municipio, ambas partes acuerdan las siguientes estipulaciones*



### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

*El objeto del presente convenio es la formalización de una colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO** para acometer la obra de restauración de dos pizarras históricas escuelas de Llanteno, intervención es la consolidación de los materiales y la recolocación de los fragmentos en su sitio para devolver, en la medida de lo posible, una mínima funcionabilidad y estabilidad. Para ello se intentará mantener todos los materiales originales, como la tela apizarrada reconstruyendo partes imprescindibles para devolverle la entidad al elemento.*

### **SEGUNDA.-**

*El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** se concreta en la subvención de una pequeña parte de los gastos que conlleva la obra de restauración citada, durante este ejercicio 2021.*

### **TERCERA.-**

*La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO**, es la promotora responsable de la contratación y ejecución de esta obra, que debe estar concluida a 31 de diciembre de 2021; declarando esta Junta Administrativa con la firma del presente Convenio, haber cumplido la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la adjudicación de la citada obra.*

*La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración para 2021, es de trescientos noventa y ocho euros (398,00€).*

### **CUARTA.-**

*La forma de pago de esta subvención será la siguiente:*

- *El Ayuntamiento de Ayala abonará a la Junta Administrativa de Llanteno el 100% de la subvención concedida, una vez una vez presentada la documentación reflejada en la **CLAUSULA QUINTA** de este convenio, y correctamente justificados el destino de los fondos.*

***Antes del abono** deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*



*El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.*

**QUINTA.-**

*La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el **31 de enero de 2022**, aunque los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, es decir en el 2021.*

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentar la siguiente documentación:*

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de actividades subvencionadas.*
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- c) La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:*
  - Memoria de la actividad realizada.*
  - Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.*
    - facturas justificativas de los gastos declarados que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago de la correspondiente factura.*

**SEXTA.- Duración del convenio**

*La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021.*

**SÉPTIMA.-**

*La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO**, deberá recoger en cuanta publicidad realice, la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.*



**OCTAVA.-**

*El incumplimiento por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO** de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

*Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los cuatro folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.*

*El ALCALDE-PRESIDENTE Gentza Alamillo Udaeta*

*LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANTENO.-  
Fdo.: Iratxe Parro Uzquiano.*

*LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA.- Fdo.: Naira Lazpita Marcos*  
Documento firmado electrónicamente.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la junta Administrativa de Llanteno a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

**Siendo las dieciocho horas siete minutos la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez entra en el Salón de Plenos y se incorpora a la sesión.**

**5º.- Resolución, si procede, de la reclamación interpuesta al expediente de crédito adicional nº 7/2021.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno celebrada el día 14 de diciembre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).



VISTO.- Que con fecha 18 de noviembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprueba inicialmente el expediente del crédito adicional 7/2021 , cuyo anuncio fue publicado en el BOTHA nº 136 de 29 de noviembre.

VISTO.- Que en el periodo de exposición al público se ha presentado la reclamación suscrita por D. Pablo Javier Imaz Isasi (R.E nº 4535 de fecha 10 de diciembre de 2021), en la que expone literalmente lo siguiente:

*“La partida 341.481.012 subvnción directa Iñaki Isasi Taldea campeonato Euskadi Cross, importe 4.000 € es insuficiente. Los gastos para hacer el evento deportivo ascienden a 5.510,40 €.”*

CONSIDERANDO.- El informe de secretaría intervención de fecha 13 de diciembre de 2021 en el que se propone la denegación de la alegación presentada.

El Pleno por mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi (R.E nº 45355 de fecha 10 de diciembre de 2021) por la falta de justificación de la misma, y porque el pleno es soberano para determinar la cuantía de una subvención directa a otorgar a una asociación, siendo ésta una decisión estrictamente política, en los términos establecidos en el informe de secretaría intervención de fecha 13 de diciembre de 2021, que obra en el expediente.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición al público no se presentara ninguna otra alegación o reclamación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, junto con una copia del informe de secretaría intervención de fecha 13 de diciembre de 2021.

**6º.- Resolución, si procede, de expediente de modificación del Catálogo municipal de bienes protegidos para excluir del mismo el edificio situado en Bº Ibaguen, nº 10, de Quejana y declaración del mismo en situación de ruina.**

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.



La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al expediente de modificación del Catálogo municipal de bienes protegidos para excluir del mismo el edificio situado en Bº Ibaguen, nº 10, de Quejana y declaración del mismo en situación de ruina.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que su grupo se va a abstener porque como ya han comentado en otras ocasiones, creen que el Ayuntamiento tendría que hacer algo para mantener el patrimonio.

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (7 EAJ-PNV, 1 AIARA BATUZ)

ABSTENCIONES: 2 EHBILDU

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El acuerdo plenario, de fecha 22 de julio de 2021, por el que se acuerda iniciar expediente de declaración de ruina del edificio nº 10 del Barrio de Ibaguen en Quejana, situado en la parcela catastral 2417, del polígono 5, de Ayala, entendiéndose que se ha justificado la situación legal de ruina a tenor del artículo 201.1 en relación con el 199.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV, e incoar expediente para la modificación del Catálogo Municipal, con objeto de excluir del mismo al edificio, que aparece catalogado con el nº 360.

**VISTO.-** Que el acuerdo se notificó a la propiedad, se sometió a información pública, mediante publicación en el BOTHA nº 89, de 9 de agosto de 2021, y se solicitó informe al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la DFA y a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, que se han emitido con fecha 8 de septiembre y 21 de septiembre, respectivamente.

**VISTO.-** Que pasado el plazo de información pública no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.





**VISTO.-** El informe del Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco, que concluye que el inmueble no está incluido en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco, por lo que no son de aplicación los procedimientos de declaración de ruina ni desafección de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, correspondiendo en exclusiva al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina, según la legislación urbanística, habiéndose concluido en sendos informes técnicos de la propiedad y de los servicios técnicos municipales que está correctamente justificado de acuerdo a los artículos 199.2 y 201 LSUPV. Y que la descatalogación de un bien no debe estar motivada por razones de índole exclusivamente económica, urbanística o técnica, sino por la pérdida de valores patrimoniales que lo hicieron merecedor de protección municipal, por lo que a pesar de reconocer el deficiente estado de conservación, recomienda, mantener su catalogación.

**VISTO.-** El informe de la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava, que señala que se entiende acreditada la situación de ruina económica, y considera conveniente que el inmueble siga incluido en el catálogo municipal haciéndose mención a las partes del inmueble que aún se conservan.

**VISTO.-** El informe de los servicios técnicos municipales de 20 de diciembre, que señala que el edificio se encuentra en situación legal de ruina, a tenor del artículo 201 en relación con el artículo 199.2 de la LSUPV, se encuentra en estado de ruina física irrecuperable, por el estado de agotamiento de sus elementos estructurales, y ante la ausencia de ayudas económicas necesarias para cubrir la diferencia entre el límite del 60% y del total del coste de reparación, procederá resolver la descatalogación de protección municipal, y concluye:

- Que es favorable a la declaración de la situación legal de ruina del inmueble, porque el coste de reparación supera el deber legal de conservación de los propietarios, y porque el edificio se encuentra en situación de ruina física irrecuperable, por el estado de agotamiento de sus elementos estructurales.
- Que teniendo en cuenta la ausencia de ayudas económicas necesarias y además carecer de valores arquitectónicos, históricos o artísticos relevantes o de especial singularidad, procede descatalogar este bien del catálogo municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha aportado nota simple del Registro de la Propiedad de Amurrio acreditativa de que el titular registral es el solicitante de la declaración de ruina y no consta la existencia de moradores u ocupantes del edificio.



**RESULTANDO.-** Que se ha justificado la situación legal de ruina, a tenor del artículo 201.1 en relación con el art. 199.2 de la LSUPV, puesto que el coste de reparación de los daños es superior al 60% del valor actual de reposición del inmueble, luego el coste de las reparaciones necesarias para devolver la seguridad y consolidación estructural al edificio supera el límite del deber normal de conservación.

**RESULTANDO.-** Que no puede demolerse el edificio, en tanto se encuentre catalogado por las NNSS, por lo que únicamente se podrá derribar, para garantizar las condiciones de seguridad, si se declara la situación legal de ruina, y previamente se procede a la descatalogación.

**RESULTANDO.-** Que se considera que queda justificada la exclusión del edificio del Catálogo Municipal, puesto que tal y como se desprende del informe de los servicios técnicos municipales, se encuentra en estado de ruina física irrecuperable por el estado de agotamiento de sus elementos estructurales (por su estado actual de conservación se ha despojado de sus elementos formales y tipológicos), no existen ayudas económicas necesarias y carece de valores arquitectónicos, históricos o artísticos relevantes.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 221.3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales BOTHA nº 20, de 17 de febrero de 2005, en relación con los artículos 100, 199.2, 201, 207 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local de las Corporaciones Locales.

El Pleno, por mayoría absoluta , **ACUERDA:**

**Primero.-** Resolver el expediente de modificación del Catálogo Municipal, y excluir del mismo al edificio nº10 del Barrio de Ibaguen en Quejana, que aparece catalogado con el nº 630, debido a su situación legal de ruina, por estar en situación de ruina física irrecuperable, por el estado de agotamiento de sus elementos estructurales, a lo que se une a la ausencia de ayudas económicas necesarias, y el hecho de carecer de valores arquitectónicos, históricos o artísticos relevantes o de especial singularidad.

Publicar un anuncio en el BOTHA, dando cuenta de la exclusión del Catálogo Municipal, del edificio nº 10 del Barrio de Ibaguen en Quejana, para general conocimiento, y dar traslado del presente acuerdo al registro de planeamiento urbanístico del territorio histórico de Álava, para dar cuenta de la exclusión del mismo del Catálogo.

Asimismo, comunicar este acuerdo al equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Ayala para que tengan conocimiento de la exclusión del Catálogo del edificio.



**Segundo.**- Declarar la situación de ruina del edificio nº 10 del Barrio de Ibaguen en Quejana, a tenor del artículo 201.1 en relación con el 199.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV, y conceder a su propietario un plazo de UN MES desde la notificación de este acuerdo, para que proceda a disponer de las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y una vez excluido el mismo del Catálogo Municipal, proceda a presentar proyecto de demolición, o proyecto para la completa rehabilitación del edificio, a su elección, en ambos casos, redactado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial.

Advertirle de que si en el plazo concedido no se presenta proyecto de demolición o de rehabilitación, solicitando la oportuna licencia municipal, se ordenará la demolición y se procederá a imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual, por importe de 600 € cada una, y transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva, el ayuntamiento estará facultado a acudir a la ejecución forzosa, a cargo del patrimonio de la propiedad, pudiendo acudir a la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo a la propiedad, y comunicarle que frente al mismo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante esta Corporación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

#### **7º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.**

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2021/669 al 2021/722 ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/669.- I.A.O.- Autorización de acceso y consulta de documentos y expedientes del archivo municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/670.- Delegación atribuciones del Sr. Alcalde por ausencia del 15 al 17 de noviembre

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/671.- C.I.C.- Autorización para el acceso y consulta de documentos y expedientes del archivo municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/672.- Colegio Amor Misericordiosos. Abono 80% de la



subvención concedida convenio 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/673.- Aprobación expediente nº 4/2021 de Habilitación de Crédito por Alcalde.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/674.-GSTIONA KUDEAKETA, S.L.- Adjudicación de obra de redistribución de oficinas en la 2º planta edificio de oficinas municipales

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/675.- E.H.L.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica de autoconsumo en vivienda de Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/676.- J.C.S.L.- Adjudicación contrato menor de obra para construcción de limpia bicicletas en Respaldiza y Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/677.-Junta Administrativa de Madaria.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de renovación de fosa séptica en Madaria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/678.- S.U.Z. Concesión de exención en el Impuesto Municipal de Vehículos por acreditar una minusvalía.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/679.- A.M.O.- Solicitándole documentación para concesión de Licencia de obra de reparación de cubierta de vivienda en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/680.- J.C.B.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de obras de cambio de invernaderos en parcela de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/681.- MA. A.G.- Devolución impuesto vehículos 2021 por baja.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/682.-Jesús Soler Lorent.-Designación delegado de protección de datos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/683.- Berganza, S.C.- Concesión de licencia municipal de obras para reparación de solera en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/684.-F.A.D.- Solicitando documentación a Junta administrativa de Etxegoien en relación a obra de modificación de red de abastecimiento de agua en Etxegoien.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/685.- P.M.L.R.- Concesión de licencia de obra para sustitución de teja de cubierta de vivienda en ZuazA.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/686.- L.S.R.- Concesión de licencia de obra para reforma de cocina y baño en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/687.- Aprobación de OPE 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/688.- Aprobación bases subvenciones a JJ.AA. para gastos de ejecución de obras y de honorarios técnicos 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/689.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos gestión residuos RSU, cuarto trimestre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/690.- Junta Administrativa de Izoria.- Concesión de Licencia Municipal de obras de renovación de redes urbanas y pavimentación de Barrio Aretxa de Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/691.- I.C.M. Devolución parte del recibo abonado del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/692.- Aprobación informe mensual correspondiente a las nóminas del personal y alcalde, mes noviembre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/693.- Aportación económica a Partidos Políticos Municipales, mes noviembre 2021.,

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/694.- J.G.M.- Concediendo Permiso de Inicio de Obra de construcción de vivienda bifamiliar, fase I en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/695.- Aprobación Padrón Fiscal Tasa Recogida Basuras, 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/696.- Corrección error en transcripción D/A nº 2021/609.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/697.- J.L.A.I.- Concesión de Tarjeta de Estacionamiento n.º 101764-152.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/698.-SISCA SEÑALIZACIONES S.L.- Adjudicación



contrato menor de obra de pintura y señalización en el polígono industrial de Murga

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/699.- F.P.G.- Renovación por caducidad de Tarjeta de Estacionamiento n.º 101763-93.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/700.- Aprobación Transferencia de Crédito nº 2/2021, por Alcaldía.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/701.- Aprobación Transferencia de Crédito nº 3/2021, por Alcaldía.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/702.- J.G.M.- Subsanación error material en Decreto de Alcaldía 2021/694 de concesión de Permiso de inicio de obra de construcción de vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/703.- Concesión de autorización a la Diputación Foral de Álava para plantación árboles dentro del Proyecto Life Urban Klima 2050.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/704.- Aprobación transferencia de crédito nº 4/2021 sobre dotación de crédito global.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/705.- Aportación económica a corporativos, mes noviembre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/706.- JF.L.O.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo de cubierta de vivienda sita en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/707.- A.A.H.- Concesión de licencia municipal de obra para sustitución de teja y canalón en vivienda de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/708.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2021/12.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/709.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación paga liquidación-factura, noviembre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/710.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes octubre 2021.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/711.- Ikastola Etxaurren Ampa. Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, mes noviembre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/712.- Junta Administrativa de Agiñaga.- Concediéndole licencia municipal de obras para obra de pavimentación de calle de acceso a la localidad de Agiñaga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/713.- Junta Administrativa de Menoio.- Solicitándole documentación para concesión de licencia municipal de obras de remodelación de servicios y pavimentación de casco urbano en Menoio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/714.- A.E.G.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de obra de reforma de caserío en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/715.- A.E.G.- Solicitándole fianza gestión residuos para obra de reforma de caserío en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/716.- L.A.V.- Concesión de licencia municipal de obras para drenaje perimetral de vivienda en B° Zerrabe, nº 40 de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/717.-Comunidad de propietarios del Camino Menagarai-Beotegi.- Concesión de licencia de obra para reparación de muro.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/718.-Junta Administrativa de Erbi.- Solicitándole fianza gestión residuos obra renovación red de distribución de agua en Erbi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/719.- I.L.B- Concesión de Licencia de Primera Ocupación y devolución fianza Gestión Residuos obra rehabilitación caserío en Izoria..

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/720.- J.M.A.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de Erbi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/721.- MA.P.Z.- Concesión de licencia de obra para instalación fotovoltaica en vivienda de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/722.- D.M.A. - Requiriendo ejecución de obras en caserío de Madaria.



Sin que haya comentarios al respecto, los/as corporativos/as se dan por enterados/as.

### **8º.- Ruegos y preguntas.**

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que le ha llegado el Plan del Uso del Euskera, y comenta que piensan que ese documento lleva encima de la mesa ya cuatro años, y que habría que actualizar algo, proponen reflexionar sobre ello, hacer un balance.

El año que viene se acaba el Plan, añade, y habrá que hacer otro, lo mejor, propone sería hacer un balance y empezar a reflexionar sobre él. Hay cosas fáciles que no pueden empezar a hacer, y hay que empezar a pensar en como cambiar el paisaje lingüístico del ayuntamiento, por ejemplo, la mayoría de lo que se manda desde el ayuntamiento, sólo sale en castellano.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para mencionar que ha salido una sentencia sobre el tema del matadero Llodio y solicitan información al respecto.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y responde que aún no dispone de la sentencia, las noticias que tiene son por la prensa, porque no se ha puesto aún en contacto con el alcalde de Llodio.

No sabe, añade, si van a recurrir o no. Tendrán que hacer una reflexión sobre ello.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para preguntar la opinión de la Cuadrilla al respecto de este asunto, puesto que la plataforma ya estuvo exponiéndoles el asunto.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que en esa reunión con los alcaldes de los ayuntamientos que conforman la Cuadrilla pusieron varias cosas encima de la mesa; propusieron mancomunar el servicio. Pero eso, añade, requiere una reflexión profunda, no se puede tomar a la ligera, es una decisión muy difícil de tomar. Porque esa decisión tendría que pasar porque el ayuntamiento de Llodio, que es el titular del servicio lo autorizara.

Y también, añade, que el representante del ayuntamiento de Amurrio comentó que conocía en Orduña que había un proyecto privado muy pequeño que se iba a hacer y se podría valorar en el edificio paralelo hacer una infraestructura más grande y compartir sinergias con ese proyecto privado. Como se ve, esas dos propuestas están encima de la mesa, pero requieren una profunda reflexión.

La Sra. Concejala Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta al Sr. Alcalde, que habiendo tantos ganaderos de Ayala afectados por el cierre del matadero, no se ha puesto en





contacto con el alcalde de Laudio. Cree, añade, que sería interesante que el alcalde hablara con Laudio a ver qué saben ellos del tema.

El Sr. Alcaldede D° Gentza Alamillo Udaeta (EAJ- PNV) responde, que no sabe si en Laudio han recibido la sentencia, pero he preferido darles un margen de tiempo para que reflexionen sobre ella y sepan qué es lo que van a hacer.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILBU) toma la palabra para preguntar por el expediente de Garavilla, a ver cómo está ese tema.

El Sr. Alcalde D° Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que el Ayuntamiento ha enviado al Gobierno Vasco lo que tenían que mandar y son ellos los que tienen la competencia.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para preguntar a ver si no han contestado nada al respecto.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma la palabra para añadir que este asunto es importante, porque ahí hay vertidos de cosas que no son buenas, se ha visto que hay cosas peligrosas, hay que insistir en Gobierno Vasco para que nos informen.

El Sr. Alcaldede D° Gentza Alamillo Udaeta (EAJ- PNV) dice que no se sabe lo que hay ahí.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) comenta que se han hecho unas catas y han salido sustancias peligrosas, no se puede, por tanto, dejar el asunto ahí aparcado, hay que seguir preguntando en Gobierno Vasco continuamente hasta que respondan.

El Sr. Alcaldede D° Gentza Alamillo Udaeta (EAJ- PNV) responde que volverán a preguntar y estarán sobre el expediente.

- La Sra. Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que el 26 de noviembre hubo un problema y se quedaron sin servicio de internet y el técnico que fue les recomendó ir al ayuntamiento. En algunos sitios no llega la fibra, y han comentado que en otros lugares como Artziniega y Orduña también había sitios a los que no llegaba la fibra y desde el ayuntamiento se han movido y al final ha llegado.

Por ello, solicita al ayuntamiento que haga lo que esté en su mano para presionar que llegue la fibra.

El Sr. Alcalde, D° Gentza Alamillo Udaeta (EAJ- PNV) responde que se pondrá en contacto con los alcaldes de Artziniega y Orduña para ver cómo han hecho. Se hablará con la Diputación para



exponer el problema y solicitar que llegue la fibra a todos los sitios; Pero no se puede mas que pedir, no está en potestad del ayuntamiento hacer nada más.

La Sra. Karmele Población Martínez (EH BILDU) comenta que seguramente será imposible que la fibra llegue a todos los caseríos, pero por lo menos había que reclamar que la alternativa fuera decente. Y ya se sabe que el ayuntamiento no tiene la competencia; pero lo que se reclama es que se pregunte y se presione para que el servicio sea lo mejor posible.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez, (EH BILDU) toma la palabra para preguntar por los fondos europeos. Ya se hizo esta pregunta con anterioridad y no se ha recibido respuesta.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que ya se comentó en la comisión correspondiente. Eudel nos va mandado información, pero de momento hay muchas ayudas para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes. Se comentó en la comisión que, cuando sea posible, se solicitará ayudas para los tres proyectos que tenemos en marcha:

- ⇒ Calefacción de la ikastola.
- ⇒ Adecuación de la planta de arriba del multiusos de Luiaondo.
- ⇒ Programa para el cambio de iluminación en la ikastola.

Se llevará la información a las comisiones.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Marian Mendiguren Mendibil (EH BILBU) toma la palabra para preguntar por dos asuntos, que se añadieron en el presupuesto de 2020 a solicitud de Bildu.

1. Plan Integral de rehabilitación del polígono Industrial de Murga.
2. Análisis de las necesidades de las personas mayores.

Ya que ha pasado, comenta, año y medio y no saben cómo están esos temas.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Audaeta (EAJ- PNV) toma la palabra para responder que al respecto del primer asunto, el polígono de Murga, se mandó invitación a varias empresas para contratar el servicio de redacción del proyecto y solo se ha presentado una. Pero la partida presupuestaria no era suficiente para asumir el gasto, y hay que hacer una modificación presupuestaria para poder adjudicar el servicio para la redacción del proyecto.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta a ver cuándo ha llegado la información, porque no se ha comentado nada.



El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta, (EAJ- PNV) responde que hace unos tres meses, pero con todo lo que hay encima de la mesa, es complicado informar sobre todo.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para preguntar por el análisis de las necesidades de las personas mayores, ya que se dijo que para diciembre estaría hecho y no lo está.

El Sr. Alcalde Gentza Alamillo Udaeta (EAJ- PNV) responde que no está hecho.

La Sr. Concejala D<sup>a</sup> María Mendiguren Mendibil (EH BILDU) comenta que, vista la situación, este tema es algo apremiante, y por eso quieren saber cómo está , ya que era un compromiso al que el equipo del Gobierno llegó con ellos.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ- PNV) responde que lo pondrán en marcha.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para preguntar por el tema de la acción que se dijo que se iba a hacer sobre el desgraciado fallecimiento que hubo en la empresa Zorroza, hace ya casi dos años, no se sabe si se ha llevado a cabo o no, o qué es lo que se va a hacer.

El Sr. Alcalde Gentza Alamillo Udaeta (EAJ- PNV) responde que lo llevaran a una comisión y se trabajará entre todos a ver qué hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cuarenta minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintitres de diciembre de dos mil veintiuno.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.